



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 CONVENIO MODIFICATORIO AL
2 CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS
3 SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA
4 POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA
5 CIUDAD DE GUAYAQUIL, QUE
6 CELEBRAN LA EMPRESA MUNICIPAL DE
7 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
8 GUAYAQUIL EP, EMAPAG EP Y LA
9 EMPRESA INTERNATIONAL WATER
10 SERVICES (GUAYAQUIL) INTERAGUA C.
11 LTDA.-----
12 CUANTIA: INDETERMINADA.-----

13 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
14 Ecuador, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil trece, ante mí,
15 Abogado Doctor Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo del cantón
16 Guayaquil comparecen los señores Ingeniero José Luis Santos García, en su
17 calidad de Gerente General de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
18 Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL EP, EMAPAG EP; e Ingeniero Oscar
19 García Poveda, en su calidad de Apoderado de la compañía International
20 Water Services (Guayaquil) B.V., quien a su vez es la Gerente General de
21 INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) INTERAGUA C. LTDA.,
22 según demuestran con los nombramientos y poder que se agregan a esta
23 escritura en calidad de documentos habilitantes. Ambos comparecientes
24 declaran ser nacionalidad Ecuatoriana y Colombia, respectivamente,
25 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para
26 obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el
27 objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como
28 queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

INTERAGUA C.

1 presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente: Señor Notario: - En
2 el Registro de Escrituras a su cargo, sírvase incorporar una que contiene el
3 Convenio Modificatorio al Contrato de Concesión de los Servicios Públicos
4 de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Guayaquil, existente entre
5 la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP,
6 EMAPAG EP, y la empresa International Water Services (Guayaquil)
7 INTERAGUA C. Ltda.; el mismo que se otorga al tenor de las cláusulas
8 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en
9 el presente Convenio Modificatorio, por una parte la Empresa Municipal
10 de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP, EMAPAG EP,
11 representada por su Gerente General, señor ingeniero José Luis Santos
12 García, debidamente autorizado para suscribir el presente instrumento,
13 mediante resolución que se adjunta, Parte a la que para efectos de la
14 presente reforma se podrá denominar EMAPAG EP o "Concedente"; y , por
15 otra parte, International Water Services (Guayaquil) INTERAGUA C. Ltda.,
16 debidamente representada por su Gerente General, INTERNATIONAL
17 WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V., empresa que a su vez comparece a
18 través de la interpuesta persona de su Apoderado, Ingeniero Oscar García
19 Poveda, parte a la cual para efectos de la presente Reforma, se le podrá
20 denominar como INTERAGUA o "Concesionaria". **CLÁUSULA SEGUNDA:**
21 **ANTECEDENTES.- DOS.UNO.** Con fecha once de Abril del dos mil uno,
22 INTERAGUA y el Estado Ecuatoriano representado por ECAPAG,
23 suscribieron el Contrato de Concesión de los servicios de Agua Potable y
24 Saneamiento de la ciudad de Guayaquil. **DOS.DOS.** Mediante Escritura
25 Pública ante el Notario Trigésimo Tercero, el veintidós de Octubre de
26 dos mil cuatro, se celebró Adendum Modificatorio al Contrato de
27 Concesión, mediante el cual ECAPAG e INTERAGUA acordaron: (i) el
28 reconocimiento de diferencias respecto al índice de energía eléctrica



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

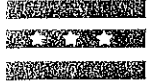
1 contratada en la Planta La Toma; (ii) Factor de actualización para el ajuste
2 automático de la tarifa referencial que rige desde el trimestre agosto a
3 octubre del dos mil cuatro hasta el período de mayo a julio del dos mil seis;
4 (iii) Reprogramación del ritmo de expansión de las conexiones de
5 alcantarillado para el primer quinquenio. **DOS.TRES.** El quince de Marzo
6 del dos mil seis, INTERAGUA y ECAPAG suscriben un Acuerdo de
7 Implementación, mediante el cual establecieron mecanismos para aplicar
8 aspectos de la relación contractual entre las partes tales como la utilización
9 de los excedentes del impuesto a la telefonía en obras de agua potable y
10 saneamiento y el cobro de las deudas a entidades del sector público
11 mediante el procedimiento coactivo, entre otros. **DOS.CUATRO.** El
12 veinticuatro de Agosto de dos mil seis, ECAPAG e INTERAGUA mediante
13 Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Trigésimo Tercero,
14 suscribieron un contrato modificatorio al Contrato de Concesión, mediante
15 el cual, entre otros aspectos, establecieron: (i) Que los valores que se
16 perciban del Impuesto a la Telefonía sean invertidos exclusivamente en
17 proyecto permitidos por la ley; (ii) Que el cobro de las deudas pendientes
18 de las instituciones del sector público lo realice ECAPAG a través de la vía
19 Coactiva; (iii) Modificación del cálculo de costo de capital; (iv) Aclaración
20 de ciertos aspectos relacionados con las revisiones ordinarias y
21 extraordinarias de la tarifa. **DOS.CINCO.** El veintiséis de Febrero del dos
22 mil diez las partes suscribieron un convenio modificatorio al Acuerdo de
23 Implementación, mediante el cual se asumió el cuadro de desegregación
24 de costos indirectos, elaborado y recomendado por el Asesor de la
25 Contraloría General del Estado, para las obras de infraestructura que
26 desarrolla la Concesionaria en el marco de la Concesión de los Servicios de
27 Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Guayaquil, bajo los términos
28 del referido Acuerdo de Implementación. **DOS.SEIS.** Como resultado de la

Handwritten signature and date: 10/02/2010

Handwritten signature and date: 10/02/2010

1 Auditoría realizada por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la
2 Contraloría General del Estado en aplicación a la disposición transitoria
3 vigésimo sexta de la Constitución de la República del Ecuador, ECAPAG e
4 INTERAGUA suscribieron el veintiseis Febrero del dos mil diez ante el
5 Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, un contrato modificatorio al
6 Contrato de Concesión, que contempló la renegociación efectuada por las
7 partes en cumplimiento de la disposición del MIDUVI, en ciertos aspectos
8 de la relación contractual entre las partes relacionados con la
9 implementación de una tarifa social y las multas por incumplimiento en el
10 Plan Quinquenal de inversiones con fondos propios de la Concesionaria.

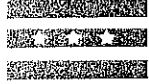
11 **DOS.SIETE.** Con fecha nueve de Julio del dos mil diez ante el Notario
12 Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, ECAPAG e INTERAGUA suscribieron
13 un adendum reformatorio del Contrato Modificatorio del Contrato de
14 Concesión descrito en el número dos.seis de ésta cláusula, para modificar
15 su cláusula tres.uno. **DOS.OCHO.** Mediante Ordenanza Municipal y su
16 Reforma del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
17 publicadas en las Gacetas Oficiales No. Cuarenta y dos y cuarenta y seis del
18 primero de Octubre y cinco de diciembre del dos mil doce respectivamente,
19 se creó la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil
20 EP, EMAPAG EP, para que, entre otros, asuma el rol que como parte
21 contratante ha ejercido ECAPAG en el Contrato de Concesión suscrito con
22 INTERAGUA el once de abril de Abril del dos mil uno. Rol que fue asumido,
23 a través de la suscripción del convenio entre ECAPAG y EMAPAG EP y sus
24 reformas, efectuadas el veintinueve de Octubre , treinta de Octubre y seis
25 de Diciembre de dos mil doce, respectivamente. **DOS.NUEVE.** El Directorio
26 de EMAPAG EP, mediante Resolución uno.veintisiete.once guión dos mil
27 doce, de veintisiete de Noviembre del dos mil doce, resolvió iniciar el
28 procedimiento de terminación del Contrato de Concesión, en aplicación de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 la disposición contenida en la cláusula veinte.uno del mismo, y, en base a
2 la cláusula Décima Octava del Contrato de Concesión, estableció una
3 intervención preventiva de la Concesión; resolución que forma parte
4 integrante del presente instrumento. **DOS.DIEZ.** Mediante comunicación
5 EOM. GG- uno cuatro seis cinco – dos mil trece, recibido el veinticinco de
6 Enero del dos mil trece INTERAGUA presentó descargos a la Resolución de
7 EMAPAG EP, que no fueron aceptados por la Concedente. Mediante oficio
8 PRES punto DIR-cero cero tres guión dos mil trece recibida el veintiséis de
9 Enero del dos mil trece se solicitó a INTERAGUA que precise los
10 mecanismos para subsanar las causales de terminación del Contrato
11 establecida en la Resolución uno. veintisiete.once guión dos mil doce, de
12 veintisiete de Noviembre del dos mil doce. Ambas comunicaciones se
13 adjuntan al presente instrumento. **DOS.ONCE.** Mediante comunicaciones
14 EOM.-GG.-cero uno cinco seis cero guión dos mil trece y EOM.-GG.-cero
15 uno cinco cinco nueve guión dos mil trece recibidas en EMAPAG EP el
16 veintisiete de Enero del dos mil trece, que forman parte del presente
17 instrumento, la Concesionaria presentó una propuesta de subsanación de
18 las causales de terminación del Contrato establecida en la Resolución uno
19 veintisiete punto once guión dos mil doce, de veintisiete de Noviembre del
20 dos mil doce. **DOS. DOCE.** Sobre la propuesta presentada por parte de
21 INTERAGUA mediante las comunicaciones EOM. GG. Cero uno cinco seis
22 cero guión dos mil trece y EOM. GG cero uno cinco cinco nueve guión dos
23 mil trece, que forman parte integrante de este instrumento, el Directorio de
24 EMAPAG EP en sesión Extraordinaria No. dos del veintinueve de enero del
25 dos mil trece, dispuso a INTERAGUA la aclaración de ciertos puntos de su
26 propuesta, otorgándole el término de siete días para el efecto, lo cual fue
27 notificado el treinta de Enero de dos mil trece a la Concesionaria mediante
28 oficio RD-CC Número dos-dos mil trece (Resolución No. Uno. Veintinueve.

1 cero uno guión dos mil trece) y que forma parte integrante del presente
2 documento. **DOS.TRECE.** A través de comunicaciones EOM.GG-cero dos
3 cuatro ocho dos guión dos mil trece y EOM. GG- cero tres cero uno cero
4 guión dos mil trece, recibidas el ocho y quince de Febrero del dos mil trece
5 en EMAPAG EP, INTERAGUA presentó dentro del término otorgado por
6 ésta, las aclaraciones solicitadas, comunicaciones que forman parte
7 integrante del presente instrumento. **DOS.CATORCE.** Además de los
8 antecedentes antes detallados, que forman parte integrante y principal del
9 presente instrumento, constituye premisa y antecedente principal del
10 objeto del presente Convenio Modificatorio al Contrato de Concesión, la
11 Resolución adoptada por el Directorio de EMAPAG EP, respecto de las
12 comunicaciones de INTERAGUA EOM. GG cero dos cuatro ocho dos guión
13 dos mil trece y EOM.GG-cero tres cero uno cero guión dos mil trece, en
14 sesión extraordinaria No. tres del dieciocho de Febrero del dos mil trece,
15 que se transcribe a continuación: "...RESOLUCION: El Directorio de la Empresa
16 Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP, EMAPAG-EP en Sesión
17 Extraordinaria No. cero tres de dieciocho de Febrero de dos mil trece . CONSIDERANDO:
18 **UNO.** Que por incumplimiento de INTERAGUA, EMAPAG-EP mediante Resolución
19 uno.veintisiete.once guión dos mil doce, inició el procedimiento de terminación unilateral
20 del Contrato de Concesión suscrito con esa Concesionaria, lo cual le fue notificado el día
21 veintiocho de Noviembre de dos mil doce. **DOS.** Que el día veintisiete de Enero de dos mil
22 trece, a las veintitrés horas cincuenta y un minutos y veintitrés horas cincuenta y dos,
23 INTERAGUA presentó su propuesta final a EMAPAG-EP contenida en dos comunicaciones,
24 números EOM-GG-cero uno cinco cinco nueve guión -dos mil trece y EOM-GG-cero uno
25 cinco seis cero guión dos mil trece, recibidas en la fecha y horas antes indicadas,
26 respectivamente. **TRES.** Que EMAPAG-EP mediante Resolución No. Uno punto veintinueve.
27 cero uno guión dos mil trece adoptada por su Directorio el veintinueve de enero de dos mil
28 trece, requirió a INTERAGUA varias aclaraciones respecto de su propuesta presentada;
29 debiendo la Concesionaria, presentar esas aclaraciones dentro de siete días hábiles a partir
30 de la notificación de la Resolución antes referida. **CUATRO.** Que mediante comunicación
31 EOM-GG-cero dos cuatro ocho dos guión dos mil trece INTERAGUA presentó a EMAPAG EP,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 el viernes ocho de febrero de dos mil trece esto es dentro del término señalado por EMAPAG
2 EP, las aclaraciones respectivas. De igual forma dejamos constancia que, en forma previa a
3 la reunión del Directorio prevista guión para conocer y resolver dicho asunto guión para el
4 quince de febrero de dos mil trece, INTERAGUA presentó un alcance a dicho oficio, por lo
5 cual fue postergada para el día de hoy, con el fin de analizar de manera integral tales
6 aclaraciones. **CINCO.** Que del análisis de dichas comunicaciones, se concluye que: **A)**
7 INTERAGUA acepta que el monto que debe invertir para recuperar el cronograma de
8 inversión es de DIECICOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL
9 SETECIENTOS DIECIOCHO dólares US\$18'738.718,00, cortado al veintisiete de enero de
10 dos mil trece de acuerdo con las cuentas de EMAPAG-EP; sin perjuicio de la variación, que
11 en menor o mayor cuantía podría haber, como resultado de la auditoría técnica que está
12 haciendo JVP CONSULTORES, auditor técnico del Contrato de Concesión, la misma que
13 deberá ser terminada inmediatamente y verificada por EMAPAG EP. **B)** INTERAGUA
14 confirma que pagará los intereses de ley a los que tiene derecho EMAPAG EP sobre la
15 cantidad que se define en el punto A) anterior. **C)** INTERAGUA, respecto de los aportes que
16 se harán en dinero al Fideicomiso del caso (por trimestres anticipados para futuras nuevas
17 inversiones durante los primeros quince meses) se ratifica expresamente en lo indicado en
18 su comunicación presentada el día veintisiete de enero de dos mil trece (Oficio EOM-GG-
19 cero uno cinco seis cero guión dos mil trece). Igualmente se ratifica, en las condiciones y
20 circunstancias expresadas en esa misma comunicación de incluir mediante una reforma al
21 contrato de concesión la causal de terminación unilateral del contrato por incumplimiento a
22 dichas obligaciones. Respecto de las inversiones nuevas futuras, que deberán hacerse a
23 partir del mes dieciséis y hasta el fin del presente quinquenio contractual, INTERAGUA se
24 obliga voluntariamente a hacer los aportes guión trimestralmente en dinero guión al
25 Fideicomiso respectivo hasta el final del quinquenio, esto es hasta el ocho de agosto de dos
26 mil dieciséis, y se obliga además a realizar dichos aportes hasta con quince días de
27 anticipación al vencimiento de cada trimestre. **D)** INTERAGUA acepta que los fondos
28 provenientes de los desembolsos de los fideicomisos, aprobados por EMAPAG-EP que se
29 destinen para los pagos a los contratistas y proveedores de obras nuevas o en ejecución
30 sean depositados en una cuenta especial para ese fin, y que respecto del giro de esa
31 cuenta, se extienda a ella el control y verificación de egresos por parte de EMAPAG-EP. **E)**
32 INTERAGUA se obliga a que los fondos para constituir los fideicomisos para el cumplimiento
33 de su obligación de invertir, no provendrán directa ni indirectamente, de los fondos de los
34 fideicomisos existentes relacionados con EMAPAG-EP. **SEIS.** Que analizadas tanto la

1 propuesta como las aclaraciones realizadas por INTERAGUA se considera que aclara
2 suficientemente lo exigido por EMAPAG EP el veintinueve de enero de dos mil trece
3 (mediante resolución uno punto Veintinueve punto Cero uno guión dos mil trece), sin
4 perjuicio de las precisiones que se incluyen en la presente resolución. En ejercicio de las
5 facultades contenidas en los números dos y dieciocho del artículo once de la Ley Orgánica
6 de Empresas Públicas, en el artículo segundo, números seis.uno, seis.cinco y seis.ocho del
7 artículo sexto, y, números trece, dieciséis y diecisiete del artículo décimo primero, de la
8 Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de
9 Guayaquil EP, EMAPAG-EP y su reforma; en el Contrato de Concesión, en especial en su
10 anexo doce; y, demás normas aplicables. **RESUELVE: UNO.** Aceptar conceptualmente,
11 por las razones antes expuestas, la propuesta presentada por INTERAGUA el día veintisiete
12 de enero de dos mil trece (mediante oficio número EOM-GG-cero uno cinco seis cero guión
13 dos mil trece) y su aclaración presentada el quince de febrero de dos mil trece (mediante
14 oficio número EOM-GG-cero tres cero uno cero guión dos mil trece) en virtud de que éstas
15 conllevan el cumplimiento del Contrato de Concesión y del contenido de la parte pertinente
16 de la resolución del Directorio de EMAPAG EP (Resolución número uno punto veintinueve
17 punto cero uno guión dos mil trece, del veintinueve de enero de dos mil trece). **DOS.**
18 Conforme al numeral anterior, y como su complemento, disponer que se proceda con la
19 reforma del Contrato de Concesión a través de la cual se incorpore, como causal de
20 terminación unilateral del Contrato, el incumplimiento en dos trimestres acumulados de los
21 depósitos anticipados para futuras nuevas inversiones previstos en el segundo párrafo del
22 literal c) del numeral cinco de la presente Resolución, correspondiente exclusivamente al
23 período del mes dieciséis hasta el final del presente quinquenio contractual. **TRES.** En
24 cuanto al ejercicio de la cláusula veintiuno punto uno del Contrato de Concesión y a la
25 eventual obtención de recursos ajenos, EMAPAG EP deja constancia que estos derechos de
26 INTERAGUA no tienen ninguna relación ni alteran su obligación de cumplir con las
27 inversiones y demás obligaciones Contractuales, por tanto no tiene este tema relación con
28 la propuesta y su alcance ni tampoco la aceptación de EMAPAG EP expresada en los
29 términos constantes en la presente Resolución. **CUATRO.** Disponer en consecuencia a
30 INTERAGUA (de acuerdo con el plazo contemplado en la Resolución del Directorio de
31 EMAPAG EP número uno punto veintinueve punto cero uno guión dos mil trece y de fecha
32 veintinueve de enero de dos mil trece), que dentro del término de quince días contados a
33 partir de la notificación de la presente resolución se implementen todas las obligaciones,
34 desembolsos, garantías, instrumentos jurídicos (incluida el Acta de Misión del Arbitraje en



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 los términos propuestos por EMAPAG EP y aceptados por INTERAGUA) así como las
2 reformas contractuales a las que INTERAGUA se ha obligado mediante los oficios ya
3 mencionados y conforme a lo dispuesto en la presente resolución. **CINCO.** Ratificar que si
4 INTERAGUA cumple con el compromiso de implementar aquello a lo que se ha obligado en
5 las comunicaciones aludidas y a lo dispuesto en la presente Resolución, y dentro del término
6 concedido por EMAPAG-EP, ésta dejará sin efecto el procedimiento para terminar
7 unilateralmente el Contrato de Concesión en unidad de actos (si así fuere necesario) con la
8 suscripción de todas las obligaciones, instrumentos jurídicos, reformas contractuales y la
9 entrega de las garantías y los desembolsos que se requieren. En caso de que dentro del
10 término respectivo no se implemente una o más de las obligaciones que INTERAGUA ha
11 asumido en su propuesta y aclaración, así como en cumplimiento de la presente Resolución,
12 ratificar que se dará por terminado el Contrato de manera unilateral. **SEIS.** Ratificar que,
13 sólo en el evento de que se deje sin efecto, por parte de EMAPAG-EP, el procedimiento de
14 terminación unilateral del Contrato de Concesión, cesará la intervención preventiva vigente.
15 **SIETE.** Ratificar que, EMAPAG-EP mantiene y mantendrá sus pretensiones y argumentos en
16 materia de la revisión de la tarifa que se ventila en el arbitraje Internacional".

17 **CLÁUSULA TERCERA: REFORMAS AL CONTRATO DE CONCESIÓN.-**

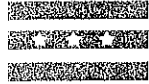
18 Con los antecedentes expuestos las partes acuerdan realizar las
19 modificaciones a las cláusulas Quinta numeral cinco punto tres y Vigésima
20 numeral veinte punto uno del Contrato de Concesión de los Servicios
21 Públicos de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Guayaquil,
22 suscrito el once de Abril del dos mil uno. Las modificaciones se realizan en
23 los siguientes términos: **TRES.UNO. MODIFICACIONES A LA**

24 **CLÁUSULA QUINTA NUMERAL CINCO PUNTO TRES.**

25 **OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.-** Al final del numeral cinco
26 punto tres punto tres punto de la Cláusula Quinta del Contrato de
27 Concesión, agréguese un nuevo numeral cinco punto tres punto cuatro
28 punto que incorpora obligaciones contractuales de la Concesionaria,
29 aplicables para el Tercer Quinquenio de la Concesión bajo los plazos y
30 condiciones descritas en las comunicaciones y resoluciones referidas en los
31 antecedentes y que forman parte del presente Convenio Modificadorio:

H
D. M. F.
C.

1 **CINCO PUNTO TRES PUNTO CUATRO. EJECUCIÓN DEL PLAN DE**
2 **INVERSIÓN DEL TERCER QUINQUENIO DE LA CONCESIÓN.-** La
3 Concesionaria se obliga a recuperar el Cronograma del Plan de Inversiones
4 del Tercer Quinquenio de la Concesión, así como se obliga a garantizar el
5 cumplimiento integral de las nuevas inversiones futuras correspondientes al
6 mismo Tercer Quinquenio, en los siguientes términos: **CINCO PUNTO**
7 **TRES PUNTO CUATRO PUNTO UNO. RECUPERACIÓN DEL**
8 **CRONOGRAMA DEL PLAN DE INVERSIONES DEL TERCER**
9 **QUINQUENIO.-** La Concesionaria reconoce que es su obligación
10 recuperar el cumplimiento del cronograma del plan de inversiones del Tercer
11 Quinquenio de la Concesión acordado con EMAPAG EP y derivado del
12 Contrato de Concesión, en el monto de US\$ 18'738.718.00 (DIECIOCHO
13 MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS
14 DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Si
15 el informe de la auditora técnica de la Concesión JVP determinare
16 variaciones en mayor o menor cuantía del monto antes indicado, las partes
17 efectuarán los ajustes correspondientes al Plan de Inversiones del Tercer
18 Quinquenio de la Concesión. Que a dicho monto se agregan los intereses
19 correspondientes que al veintisiete de Enero del dos mil trece, ascienden a
20 la suma de US\$1'213,278.09 (UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL
21 DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMERICA), intereses calculados a base de la cláusula quince
23 punto dos. del Contrato de Concesión. La Concesionaria se obliga a invertir
24 el monto total antes descrito de conformidad con las subcláusulas que
25 constan a continuación: **CINCO PUNTO TRES PUNTO CUATRO PUNTO**
26 **UNO PUNTO UNO. Entrega de fondos equivalentes a un tercio del**
27 **monto total de la recuperación del Cronograma del Plan de**
28 **Inversiones del Tercer Quinquenio.** Para garantizar la recuperación del



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 Plan de Inversiones correspondiente al Tercer Quinquenio, la Concesionaria
2 se obliga a constituir, conjuntamente con EMAPAG EP o en los términos
3 que esta apruebe un Fideicomiso Mercantil irrevocable "PARA
4 RECUPERACIÓN DE INVERSIONES" al cual la Concesionaria aportará a la
5 constitución del Fideicomiso, un monto igual a un tercio del total de la
6 inversión por recuperar, esto es la cantidad de US\$6'246.239,33 (SEIS
7 MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y
8 NUEVE CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). El
9 Fideicomiso Mercantil irrevocable "PARA RECUPERACIÓN DE
10 INVERSIONES", deberá cumplir con los elementos y las características que
11 constan en la Resolución No. Uno punto dieciocho punto cero dos guión
12 dos mil trece del Directorio de EMAPAG EP adoptada en la sesión
13 extraordinaria No. Tres del dieciocho de Febrero del dos mil trece. **CINCO**
14 **PUNTO TRES PUNTO CUATRO PUNTO UNO PUNTO DOS.**
15 **Recuperación de los dos tercios del cronograma de inversión del**
16 **Tercer Quinquenio y entrega de Garantía Bancaria a EMAPAG EP.-**
17 La Concesionaria se obliga a efectuar las inversiones correspondientes a los
18 restantes dos tercios del monto total de la recuperación del cronograma de
19 inversiones del tercer quinquenio (incluidos todos los intereses del monto
20 total a recuperar, lo que asciende a la suma de US\$13'705,756.76 (Trece
21 millones setecientos cinco mil setecientos cincuenta y seis 76/100 dólares
22 de los Estados Unidos de América) en un plazo de quince meses incluyendo
23 el tiempo de contratación, contados a partir de la firma del presente
24 Convenio modificatorio. Para que la inversión sea imputable al cronograma
25 de recuperación de inversión deberá contar con la aprobación por parte de
26 EMAPAG EP, Entidad que además efectuará la verificación de los pagos a
27 los contratistas-proveedores, que oportunamente deberá realizar
28 INTERAGUA. Las partes podrán modificar de mutuo acuerdo la lista de

13/02/13
13:00
13/02/13

1 obras correspondientes a la recuperación del cronograma de inversión del
2 Tercer Quinquenio. Para garantizar el cumplimiento de la obligación antes
3 expuesta (inversión de los dos tercios de la recuperación del cronograma
4 de inversión), la Concesionaria se obliga a entregar (a la firma del presente
5 Convenio modificatorio) una garantía bancaria incondicional, irrevocable y
6 de cobro inmediato, a favor de EMAPAG EP, renovable trimestralmente a
7 solicitud de EMAPAG EP y emitida por un banco aceptado por la
8 Concedente. Para este efecto tórnese en cuenta que el saldo de los dos
9 tercios de recuperación del cronograma del Plan de inversiones, incluidos
10 todos los intereses, asciende a la suma de US\$ 13'705,756.76 (Trece
11 millones setecientos cinco mil setecientos cincuenta y seis 76/100 dólares
12 de los Estados Unidos de América), por lo que la garantía y cada una de
13 sus renovaciones trimestrales deberá afianzar el monto de US\$
14 2'741,151.35 (Dos millones setecientos cuarenta y un mil ciento cincuenta
15 y uno con 35/100 dólares de los Estados Unidos de América). La citada
16 garantía bancaria deberá ser renovada a solicitud de EMAPAG EP desde
17 treinta días antes de su vencimiento debiendo la entidad del sistema
18 financiero entregar la nueva garantía trimestral debidamente renovada
19 hasta diez días antes del vencimiento. Ese procedimiento de renovación de
20 la garantía se repetirá así sucesiva y trimestralmente hasta llegar al quinto
21 y último trimestre, completando así los quince meses antes señalados y/o
22 hasta que se haya efectuado íntegra y oportunamente, por parte de
23 Interagua la inversión correspondiente a la recuperación del cronograma de
24 inversión, incluidos los intereses del total del monto de recuperación, lo
25 cual deberá ser verificado y certificado por parte de EMAPAG EP. Cabe
26 mencionar que la Garantía Bancaria referida en este numeral, no guarda
27 relación con la Garantía de cumplimiento establecida en la cláusula
28 Duodécima del Contrato de Concesión. **CINCO PUNTO TRES PUNTO**

1 **CUATRO PUNTO DOS. CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LAS**
2 **INVERSIONES FUTURAS CORRESPONDIENTES AL TERCER**
3 **QUINQUENIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.** La Concesionaria con
4 el fin de garantizar el cumplimiento cabal del Plan de Inversiones del Tercer
5 Quinquenio de la Concesión mediante la ejecución de las nuevas futuras
6 inversiones y consiguientes ejecuciones de obras a realizarse a partir de la
7 fecha de suscripción del presente instrumento, se obliga a constituir
8 (conjuntamente con EMAPAG EP o en los términos que ésta apruebe) un
9 Fideicomiso Mercantil irrevocable "PARA NUEVAS FUTURAS INVERSIONES
10 CORRESPONDIENTES AL TERCER QUINQUENIO", con un aporte inicial de
11 la Concesionaria de US\$ 5´375,000.00 (Cinco millones trescientos setenta y
12 cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). Estos fondos
13 servirán para que se cancelen anticipos y avances de obras o suministros a
14 contratistas y proveedores que tengan a cargo la ejecución de las obras y/o
15 entrega de materiales para el cumplimiento de las nuevas obras aprobadas
16 por EMAPAG EP. El Fideicomiso Mercantil "PARA NUEVAS FUTURAS
17 INVERSIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER QUINQUENIO" tendrá las
18 características establecidas en la resolución del Directorio de EMAPAG EP
19 No. Uno punto dieciocho punto cero dos guión dos mil trece.
20 Adicionalmente la Concesionaria se obliga a realizar los siguientes aportes
21 al Fideicomiso Mercantil "PARA NUEVAS FUTURAS INVERSIONES
22 CORRESPONDIENTES AL TERCER QUINQUENIO" antes referido: **CINCO**
23 **PUNTO TRES PUNTO CUATRO PUNTO DOS PUNTO UNO.** Aportes
24 **trimestrales al Fideicomiso Mercantil "PARA NUEVAS FUTURAS**
25 **INVERSIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER QUINQUENIO"**
26 **durante los primeros quince meses contados a partir de la firma**
27 **del presente instrumento.** La Concesionaria, en forma adicional al
28 aporte inicial descrito en el anterior numeral cinco punto tres punto cuatro



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

R
E. M. S. C.

1 punto dos se obliga a entregar al Fideicomiso Mercantil "PARA NUEVAS
2 FUTURAS INVERSIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER QUINQUENIO"
3 por adelantado y al contado, diez días antes del término del primer
4 trimestre (contado a partir de la firma del presente instrumento), el valor
5 del segundo trimestre de inversiones que corresponda según el Contrato de
6 Concesión y el Plan de Inversiones del Tercer Quinquenio acordado entre
7 EMAPAG EP e INTERAGUA (esto es la suma de US\$ 5'375,000.00 - Cinco
8 millones trescientos setenta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados
9 Unidos de América). De igual forma antes del término de ese segundo
10 trimestre, la Concesionara deberá aportar al Fideicomiso Mercantil "PARA
11 NUEVAS FUTURAS INVERSIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER
12 QUINQUENIO" así mismo al contado y por adelantado el valor del tercer
13 trimestre de inversiones (el valor idéntico al del segundo trimestre) y así
14 sucesivamente hasta llegar al quinto trimestre. **CINCO PUNTO TRES
15 PUNTO CUATRO PUNTO DOS PUNTO DOS. Aportes al Fideicomiso
16 Mercantil "PARA NUEVAS FUTURAS INVERSIONES
17 CORRESPONDIENTES AL TERCER QUINQUENIO" a partir del mes
18 dieciséis y hasta la finalización del Tercer Quinquenio contados a
19 partir de la firma del presente instrumento.** La Concesionaria se
20 obliga a entregar al Fideicomiso Mercantil "PARA NUEVAS FUTURAS
21 INVERSIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER QUINQUENIO", descrito
22 en el numeral cinco punto tres punto cuatro punto dos, a partir del mes
23 dieciséis contado desde la firma del presente instrumento y hasta la
24 finalización del Tercer Quinquenio (esto es hasta el ocho de Agosto del dos
25 mil dieciséis) al contado y hasta con quince días de anticipación al
26 vencimiento de cada trimestre, el valor de US\$ 5'375.000 (Cinco millones
27 trescientos setenta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de
28 América) y así sucesivamente hasta llegar a la finalización del tercer



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 quinquenio. Se deja expresa constancia que el total de las inversiones
2 desde el segundo quinquenio hasta la terminación del Tercer Quinquenio,
3 esto es, el ocho de Agosto del dos mil dieciséis, deberá alcanzar un
4 acumulado de Ciento noventa y siete millones quinientos mil dólares de los
5 Estados Unidos de América (US\$ 197'500,000.00) **TRES.DOS**
6 **MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA VIGÉSIMA NUMERAL VEINTE**
7 **PUNTO UNO: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-** Al final
8 de la cláusula Vigésima numeral veinte punto uno, agréguese las siguientes
9 causas de terminación unilateral del Contrato de Concesión: ..."**VEINTE**
10 **PUNTO UNO PUNTO UNO. CAUSAS DE TERMINACIÓN UNILATERAL**
11 **DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POR PARTE DE LA CONCEDENTE.-**
12 Además de la causal descrita en el numeral veinte punto uno, la
13 Concedente podrá declarar la terminación unilateral del Contrato de
14 Concesión de conformidad con lo estipulado en dicho contrato, cuando la
15 Concesionaria incurra en cualquiera de los siguientes incumplimientos:
16 **VEINTE PUNTO UNO PUNTO UNO PUNTO UNO. Incumplimiento de**
17 **las obligaciones de recuperación del cronograma del Plan de**
18 **Inversiones del Tercer quinquenio.** Por el incumplimiento por parte de
19 INTERAGUA de las obligaciones previstas en los numerales cinco punto tres
20 punto cuatro punto uno, cinco punto tres punto cuatro punto uno punto
21 uno, y cinco punto tres punto cuatro punto uno punto dos, numerales que
22 de conformidad con el presente Convenio Modificadorio forman parte del
23 Contrato de Concesión. **VEINTE PUNTO UNO PUNTO UNO PUNTO**
24 **DOS. Incumplimiento de las obligaciones asumidas para el**
25 **cumplimiento integral de las inversiones NUEVAS FUTURAS**
26 **CORRESPONDIENTES AL TERCER QUINQUENIO de la Concesión.**
27 Por el incumplimiento por parte de la Concesionaria de cualquiera de las
28 obligaciones contempladas en los numerales cláusulas cinco punto tres

1 punto cuatro punto dos, cinco punto tres punto cuatro punto dos punto
2 uno, y cinco punto tres punto cuatro punto dos punto dos del presente
3 instrumento, numerales que de conformidad con el presente Convenio
4 Modificadorio forman parte del Contrato de Concesión. Se deja constancia
5 que para el ejercicio de la causa de terminación unilateral, el
6 incumplimiento de las obligaciones previstas en los numerales cinco punto
7 tres punto cuatro punto dos punto uno, y cinco punto tres punto cuatro
8 punto dos punto dos, deberá haberse producido en dos trimestres,
9 acumulados, de los depósitos para nuevas futuras inversiones
10 correspondiente al Tercer Quinquenio de la Concesión. Estas causales
11 de terminación sólo serán aplicables al Tercer Quinquenio de Concesión.

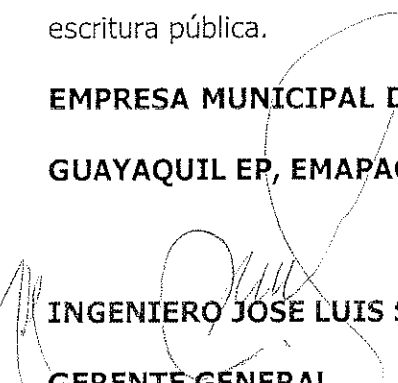
12 **CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Salvo las
13 modificaciones al Contrato de Concesión detalladas en la cláusula Tercera
14 del presente Convenio Modificadorio; todas y cada una de las demás
15 cláusulas y estipulaciones del Contrato de Concesión así como de las otras
16 modificaciones celebradas, permanecen inalterables, por lo que las partes
17 se ratifican en su contenido. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTACIÓN**
18 **QUE SE ANEXA:** Se anexa para que forme parte de la presente escritura:
19 **UNO.-** Resolución del Directorio de EMAPAG uno punto veintisiete punto
20 once guión dos mil doce de fecha veintisiete de Noviembre del dos mil
21 doce. **DOS.-**Oficio EOM GG. Cero uno cuatro seis cinco guión dos mil trece
22 recibido el veinticinco de enero del dos mil trece. **TRES.-**Oficio PRES-DIR
23 número cero cero tres guión dos mil trece del veintiséis de Enero del dos
24 mil trece. **CUATRO.-** Oficio EOM.-GG.-cero uno cinco seis cero guión dos
25 mil trece y EOM.-GG.-cero uno cinco cinco nueve guión dos mil trece,
26 recibidos el veintisiete de Enero del dos mil trece. **CINCO.-** Resolución del
27 Directorio de EMAPAG Uno punto veintinueve punto cero uno guión dos mil



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 trece de fecha veintinueve de Enero del dos mil trece. **SEIS.-** Oficio
2 EOM.GG- cero dos cuatro ocho dos guión dos mil trece y EOM. GG cero tres
3 cero uno cero guión dos mil trece, recibidos el ocho y quince de Febrero el
4 dos mil trece, respectivamente. **SIETE.-** Resolución del Directorio de
5 EMAPAG EP Uno punto dieciocho punto cero dos guión dos mil trece y el
6 oficio RD guión CC número cero cero tres guión dos mil trece del
7 diecinueve de Febrero del dos mil trece. Cumpla usted señor Notario con
8 todas las formalidades de ley para la validez y perfeccionamiento de esta
9 escritura pública.

10 **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE**
11 **GUAYAQUIL EP, EMAPAG EP**

12
13 
14 **INGENIERO JOSE LUIS SANTOS GARCIA**
GERENTE GENERAL

15 **RUC 0968595970001**

16 **C.C. 0900835026**

17 **C.V. 340-0076**

18
19 **INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) INTERAGUA C.**
20 **LTDA.**

21
22 
23 **INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V.**
GERENTE GENERAL

24 **INGENIERO OSCAR GARCIA POVEDA**

25 **APODERADO GENERAL**

26 **RUC 0992153563001**

27 **C.I. 0931186472**

28 **C.V. 005-0076**

